

La poligamia, la poliandria, el poliamor y el matrimonio plural, otra cara de los derechos sexuales

Polygamy, polyandry, polyamor and plural marriage, another side of sexual rights

Carlos Adrián Gallegos Morenos¹

Resumen: El siguiente artículo tiene como intención, traer a la arena del debate y del diálogo social, una cara más de los derechos sexuales y el libre desarrollo de la personalidad, el poliamor, matrimonio plural y sus variantes las cuales aún más que el matrimonio y las adopciones igualitarias no han sido del todo consideradas por los legisladores y el grueso de la población que sostiene esquemas de pensamiento tradicionales sobre minorías sexuales disidentes, la finalidad es cuestionar esa parte del imaginario social, que coloca a las personas cuando son mayoría en calidad de jueces o autoridades morales para decidir qué es lo que debe aceptarse en la sociedad, y que debe legislarse o atender dentro de las políticas públicas, en este imaginario, el proyecto de vida de las mentes disidentes siempre se ha visto vulnerado e invisibilizado o incluso satanizado cuando se manifiesta la alteridad socialmente mal vista, principalmente por las ideas de las incontables religiones que penetran transversalmente la vida y mente de las personas, el punto esencial es que cuando estas mentes llegan a ocupar cargos públicos donde se toman decisiones que afectaran a muchas personas, tienden a manifestar e imponer desde su proceder/poder político estas creencias e ideas.

Palabras clave: Derechos sexuales; Poliamor; Matrimonio plural; Imposición moral; Iglesia y política estatal.

Abstract: The following article is intended, bring to the arena of debate and social dialogue a face over sexual rights and the free development of personality, polyandry, plural marriage and variations which are still more than marriage and egalitarian Adoptions no son taken seriously by legislators and not for the bulk of the population alienated from impostors beliefs dissenting minorities, the aim is to question the this part of the social imaginary that places a the persons when majority in quality of Judges or authorities morals paragraph decide what is to be accepted in society, and should be legislated or address within the Public Policies, in this imaginary, project fife dissident minds has always been infringe and

¹ Licenciado en Derecho. Maestrando en Derecho en la Universidad Autónoma San Luis de Potosí.

invisible or even demonized when otherness socially frowned upon, primarily by the ideas of countless religions transversely penetrate life and mind of the people, the Point essential that when these thoughts come to occupy Public position where they make decisions that affect many characters, appears likely to express and impose from do procedure / Political Power These beliefs and ideas.

Keywords: Sexual rights and free development of personality; Polyandry plural marriage; Religion, moral imposition; ecclesial State influence on political life.



1. Conceptos

Para este artículo debemos entender por *poligamia*: el régimen familiar y social donde se permite y se acepta que un hombre conviva íntima y coitalmente con varias mujeres al mismo tiempo bajo una relación formal de matrimonio o concubinato; por *poliandria*: el régimen familiar y social donde se permite y se acepta que una mujer conviva íntima y coitalmente con varios hombres al mismo tiempo bajo una relación formal de matrimonio o concubinato; por *poliamor*: el régimen familiar y social donde se permite y se acepta que diferentes personas independientemente de su cantidad, su género, su orientación y/o preferencia sexual convivan íntima y coitalmente, entre sí, al mismo tiempo, bajo una relación informal de ius pero formal de facto; por *matrimonio plural*: el régimen familiar y social donde se permite y se acepta que diferentes personas independientemente de su cantidad, su género, su orientación y/o preferencia sexual convivan íntima y coitalmente, entre sí, al mismo tiempo, bajo una relación informal reconocida por el Estado. En todas las formas de familia antes mencionadas debe de entenderse que bajo la perspectiva del autor nos referiremos solo modalidades de estas relaciones, donde los participantes actúen de manera voluntaria y consensuada, ya que desde el pensamiento del que suscribe, es la única forma válida para la materialización de toda estructura social humana.

2. Marco Teórico

Para este artículo se trabajaran las ideas desde una posición crítica, principalmente a las religiones, así como a su anquilosada y profunda estructura de poder que se cimenta a lo largo de todas las culturas de la humanidad, ya que históricamente no ha existido una cultura que no tenga una religión o una deidad como parte de su núcleo societal.



Esto aunado a las posturas, juicios liberales y descoloniales de Ignacio Ellacuría, donde aún en su calidad de sacerdote de la iglesia católica, fija argumentos bien fundamentados donde critica algunas de las prácticas eclesiales y su relación con los vulnerados.

Así como otros autores entre los que destaca Michel Foucault para explicar algunas de las relaciones de poder y el modo de ejercerlas.

3. Introducción

Para la elaboración de este artículo tomaremos como punto de partida esencial las relaciones de poder y dominación social que se imponen desde el seno de las creencias religiosas que ostenta determinado grupo social, las cuales funcionan como cadenas invisibles que sujetan a las personas a seguir determinadas conductas o a mostrar determinado tipo de comportamiento, y allende esto les imponen una concepción sobre lo bueno y lo malo que busca ser totalitaria, colocando del lado del oscurantismo todo aquello que no calce con su doctrina y sus postulados.

Para analizar este poder que subyuga a las colectividades, es preciso decir que en algunas de las posturas sociales cuando se habla de poder, tradicionalmente, se considera que para analizar el poder bastaba con estudiar las formas jurídicas que rigen o que imperan en un Estado nación o una sociedad determinada lo cual se vincula ineludiblemente con lo que está permitido y lo que está prohibido, esta acción ocasiona que se dejen de lado otras aristas y vertientes de una compleja estructura de poder que es meta jurídica (FOUCAULT, 2012, p. 40).

Estructuras complejas como lo es las religiones, las cuales buscan enfocarse específicamente en diferentes ideologías, por ejemplo de pureza-contaminación como el elemento que cimienta la estructura de las castas, o cualquier otra .



diferencia entre lo bueno y lo malo, he aquí donde se revelan los términos de poder inherentes a esta estructura, en especial(SAURABH, 2006, p. 510).

Antropológicamente la religión ha estado presente en la vida del ser humano desde que apareció sobre la faz de la tierra y ha sido inherente al pensamiento humano y a la concepción que éste ha tenido sobre el universo, los fenómenos naturales, la vida y la forma de vivir en sociedad.

Es difícil, por no decir que imposible, realizar una búsqueda a lo largo de la historia y encontrarnos con una civilización o pueblo que no tenga una religión o creencia, con una o varias deidades, ya que en todas las civilizaciones a lo largo del devenir histórico han tenido algo y/o alguien en quien creer. Las personas en todos los lugares del mundo tienen una necesidad cultural y ancestral de sujetar sus más profundos pensamientos a la creencia en la existencia de un poder divino, al cual encomiendan sus deseos y sujetan su actuar a las condiciones o reglas que se desprenden de esa creencia.

Todos los credos existentes en la historia de la humanidad tienen como finalidad el bien común para sus adeptos, la mayoría promete de alguna manera otra forma de vida después del mundo terrenal que conocemos, una existencia después de la muerte, pero para acceder a ese beneficio prometido por la religión de que se trate, todos los dogmas señalan una serie de reglas para sus creyentes, reglas o mandamientos que se deben seguir a pies juntillas para que la deidad a la que se le rinde culto les otorgue la gracia de tener vida después de abandonar el mundo corpóreo y trascender al mundo inmaterial.

El problema dentro de esta búsqueda del bien común que se pretende conseguir a través de la religión es que es la religión en sí misma la que es excluyente con todas aquellas inteligencias que difieran de los postulados que esta enmarca como principios universales de bondad, he ahí que podemos decir que el discurso del bien común es también un arma perversa que se utiliza para que un sector de la sociedad le imponga a otro su ideología y su cosmovisión.



El bien común es un elemento con muchas aristas a criticar, vamos a comenzar diciendo que si bien podemos hacer una crítica del concepto ideológico “del bien común” menos viciado o con una cantidad menor de intereses perversos que en la actualidad diferentes movimientos de sociales en sus luchas reivindicatorias usan como bandera de lucha; es necesario mencionar que este “bien común” busca objetivar y materializar en la realidad la satisfacción de necesidades básicas para la sobrevivencia, o de espacios vitales para el desarrollo del ser humano, además de luchar por elementos vitales como el agua, la tierra las semillas y cualquier otro recurso que se vea amenazado por las políticas neoliberales actuales (HOUTART, 2015, p. 9).

Así mismo si podemos hacer una crítica de un ideal más puro de un “bien común” como el que ya hemos mencionado, podemos también y con mayor razón hacer una crítica al “bien común” abstracto y espiritual que manejan las religiones, este “bien común” está sujeto de asideros intangibles de los cuales no todos los seres humanos sentimos o tenemos la necesidad de asirnos, por ejemplo: si determinada religión nos indica ciertas normas morales a seguir argumentando que ahí se encuentra el camino al “bien común” es perfectamente posible que no concuerde con la idea de “bien común” de otra religión, y cuyas normas pueden contraponerse a las de la primera; por tanto no es justo para las racionalidades divergentes la imposición de determinadas normas pariendo de un concepto de “bien común” con el cual no se está de acuerdo.

4. Discusiones

Al estar toda la estructura de las religiones sustentadas sobre cosas inmateriales que no se pueden probar, éstas apelan a esto maquiavélica y perversamente en sus enseñanzas hacia sus fieles, inculcándoles a seguir las creencias que se les enseñan en las prácticas y ceremonias ciegamente y sin cuestionar absolutamente nada de lo que ahí se les da a conocer, por lo general a



aquellas personas que no se someten a llevar un pensamiento de acuerdo con lo enseñado se les expulsa de la organización o se les margina de los templos.

El poder de las religiones radica en no permitir el cuestionamiento de sus dogmas, contestar estos cuestionamientos con escrituras que para el dogma son sagradas e impedir y retrasar el avance de la ciencia, y sobre todo del libre pensamiento, así como oprimir y sancionar las libertades personales de los individuos; la mayor arma de este poder está en incorporar estas ideas opresoras dentro de sus enseñanzas y amenazar o aperebrar a sus adeptos de que al no seguir estrictamente la doctrina, la recompensa de vida después de la muerte así como de un paraíso no se materializara para ellos.

5. Antecedentes (parte de las discusiones)

El cristianismo traído desde Europa a América resultó ser una de las arma más poderosas de dominación, es insoslayable el hecho de que, la religión siempre tiene una gran influencia en los Estados, en sus leyes, en su cosmovisión popular, pero sobre todo en la creación, reconocimiento, aplicación y ejecución de derecho.

No podemos negar la influencia que el cristianismo, principalmente el catolicismo tuvieron en la América colonial, influencia que hasta hoy en día las religiones siguen pugnando por conservar, para ejemplificar este influjo podemos hacer mención de cómo en algunas constituciones políticas que ha tenido nuestra nación se hace referencia explícita a una deidad, la cual pertenecía evidentemente a la enseñada y adorada por el catolicismo, esto lo podemos ver desde la constitución de Cádiz, que señala: *constitución política de la monarquía española. Promulgada en Cádiz a 19 de marzo de 1812, constitución política de la monarquía española*, o también en la constitución de 1857: De la carga religiosa expresada con claridad el inicio de las constituciones, podemos evidenciar claramente que, todos los instrumentos jurídicos en sí, eran tendientes a



satisfacer y apegarse a normas sociales que estuvieran aceptadas por la religión, y que en la mayoría de las leyes, se tomaba la religión como punto de partida para la organización social, y no se hacía ninguna separación entre el Estado y la Iglesia, y aún después de las leyes de reforma que vinieron a secularizar la estructura estatal, la esencia religiosa quedó impregnada en la médula de las leyes y el derecho, el tema que tratamos en este texto, que es el modelo de familia occidental, es un claro ejemplo de esta penetración religiosa en las normas del Estado.

Es importante destacar, que estas ideas obtusas e infundadas que aun actualmente tiene la sociedad respecto a la sexualidad, los derechos sexuales, la homosexualidad, el lesbianismo, la bisexualidad y otras preferencias sexuales, la familia y el desarrollo de la personalidad, son producto de la religión desde que ésta penetró en las culturas nativas americanas, dichas ideas no han sido cuestionadas y combatidas a profundidad por las personas a quienes nos afectan estos arquetipos, puesto que hoy en día nos encontramos con problemas que supone debieron terminar con la separación Estado- Iglesia.

Una de las grandes áreas de la vida de las personas donde la religión ha mantenido un control desde siempre, es en lo referente a la sexualidad, a la concepción de la misma por cada individuo y su desarrollo, a la libre determinación de ésta por cada sujeto, el inicio y modo del ejercicio de la actividad sexual, incluyendo la cópula, y todo lo referente al uso que las personas le den o pretendan dar a sus cuerpos; lo real es que muchas veces los libros o códigos de donde las religiones fundamentan y sustentan sus creencias no prohíben explícitamente las conductas que los pastores o líderes condenan, ya que muchas veces esta prohibición nace de supuestas interpretaciones de esos textos.

El abudamiento que podemos hacer respecto a este tema es casi ilimitado, podemos comenzar por señalar la postura que guarda la iglesia católica hacia la



prohibición de la masturbación o al uso de métodos anticonceptivos, y la prohibición y condena de la homosexualidad; aunque otras religiones como el Islam también condenan muchos de estos aspectos, nos abocaremos a analizar principalmente la postura del catolicismo y todas las religiones judeocristianas que predominan en México.

No se puede bajo ningún motivo desdeñar o esconder el que todas las religiones están siempre en conflicto con los derechos humanos, de alguna manera o en algunas áreas particulares; tal es el caso del cristianismo oficial en donde podemos mencionar documentos eclesiales que prueban esta afirmación: el *dictatus papae*, de Gregorio VII, en el cual se declara abiertamente el poder absoluto y supremo del romano pontífice, el cual entra en conflicto claramente con el Derecho Humano a la libre autodeterminación de los pueblos, pero a modo curioso esta opresión se da con mayor frecuencia en los pueblos latinoamericanos pobres a los cuales se les impuso el cristianismo a sangre y espada, desde tiempos de la conquista española. Tenemos también la carta *Quod aliquantum*, de Pío VI, que afirma que la libertad y la igualdad conducen a la barbarie y que la libertad religiosa es un derecho que atenta contra el plan divino, lo cual es completamente un acto arbitrario por parte de quienes controlan el poder eclesial para justificar la imposición dogmática en Hispanoamérica principalmente. Otro ejemplo lo encontramos la *Quanta cura* y el *Syllabus*, donde el Papa Pío IX considera a las declaraciones de derechos humanos como incompatibles con la fe cristiana, obviamente porque los derechos humanos pugnan por libertades que las religiones cristianas, principalmente el catolicismo, no aceptan, y que lejos de aceptarlas las penalizan; no es óbice mencionar las acciones del pontificado contra la conciencia, el pensamiento científico, las investigaciones en torno a cualquier tema que genere conocimiento y que contradiga o se oponga a sus afirmaciones (TAMAYO, 2004, pp. 210-226). De igual manera, no podemos dejar de mencionar acciones brutales y salvajes que

ha llevado a cabo o auspiciado el clero a lo largo de la historia, que han sido completamente violatorios de derechos humanos, actos que a la luz de una legislación actual, nacional o internacional serían considerados crímenes de lesa humanidad, poniendo como ejemplo la Inquisición y todo lo que ésta trajo aparejada, encontrando bajo esta misma línea las guerras entre religiones, la conquista y la evangelización de los territorios y de las personas de los pueblos originales de América Latina. No obstante el radicalismo del mensaje evangélico en su rechazo a reconocer supuestas superioridades raciales o étnicas, económicas o políticas, culturales o religiosas, de algún grupo humano sobre otro, el cristianismo histórico no ha sido capaz de desprenderse del culto a la desigualdad, a las “superioridades”, a los derechos de dominio y de expoliación de unos seres humanos sobre otros (GIRALDO, 2008, P. 37).

Los derechos sexuales y reproductivos de las personas así como los modelos de familia que deseen conformar no pueden estar condicionados a la moral, creencias religiosas o dogmas en los que ineludiblemente los legisladores basan la toma de sus decisiones como personas públicas, las cuales tendrán un impacto profundo en los sujetos de estos derechos, la sociedad para la cual crean leyes.

Esto resulta una aberración para el goce de los derechos humanos de los gobernados ya que son acciones encubiertas bajo el manto la democracia pero que inevitablemente son serviles y ejecutoras de la doctrina del Estado eclesial del Vaticano; esto refleja que siguen vivas muchas practicas vulneradoras de derechos humanos, que como lo señala Ignacio Ellacuría en lo referente a la teología como el momento intelectual de la praxis eclesial, cuando dichas posturas pontificias discriminatorias y segregacionistas así como otras prácticas del cristianismo oficial, tuvieron su momento teológico que funcionó como ideología justificatoria de tales violaciones a derechos humanos (ROSILLO MARTÍNEZ, 2010, p. 42).



Pese a lo anterior en América Latina, muchas organizaciones promotoras de los derechos humanos se inspiran en el pensamiento cristiano, y aun ciertos sectores de la iglesia católica y otras religiones judeocristianas que son objeto de crítica en este proyecto han mostrado un profundo interés por la justicia, como en su momento histórico lo hicieron fray Bartolomé de las Casas, fray Alonso de la Veracruz, fray Antonio de Montesinos y Vasco de Quiroga, que defendieron la vida y otros bienes y derechos de los indígenas de las tierras recién invadidas y conquistadas (ROSILLO MARTÍNEZ, 2010, p. 42).

Es pertinente señalar que los derechos hacia los que se sensibilizaron algunas personas pertenecientes al clero católico, eran derechos como la vida, la libertad, el respeto a la integridad de las personas, la defensa de los territorios y cuestiones que se centra más en un ambiente sociopolítico, que no se vincula para nada con los derechos sexuales con los modelos de familia.

Es un atentado contra la libertad de pensamiento, la libre determinación de la personalidad y los derechos sexuales y reproductivos, la imposición de obstáculos para el acceso a las libertades, cuando estos impedimentos nacen de los dogmas, o cualquier otro argumento que le impida a las personas materializar su voluntad, los cuales se imponen mediante el ius y la maquinaria del Estado, para las personas que forman parte de una minoría, o que simplemente no concuerdan con la mecánica de pensamiento del impositor.

La sociedad impone a las minorías las conductas moralmente aceptables por los grupos dominantes, es inconcebible que se siga criminalizando la libre toma de decisiones sobre nuestros cuerpos, como el caso del aborto; o que el Estado no reconozca como actos jurídicos validos a aquellos que son libres como lo es subrogación del vientre, en donde una persona informada decide ser madre sustituta para otra u otras personas que por condiciones naturales, físicas, psíquicas, laborales, culturales o personales de cualquier índole no pueden o no desean acceder a este acto de manera autónoma, siendo pocas las legislaciones



respecto a este tema que reconocen a personas solteras o parejas homosexuales, lesbianas, transgénero, travestis, transexuales intersexuales, o parejas heterosexuales fértiles como sujetos para acceder a esta posibilidad jurídica, lo cual los coloca en una situación de segregación y marginación, sin mencionar temas como la adopción homoparental u otras situaciones de exclusión social.

Otro ejemplo es la imposición del modelo de familia occidental que la religión ha impulsado desde la ideologización de las personas que forman parte de una sociedad, pero principalmente en aquellos que toman las decisiones políticas, este modelo impuesto se desprende de lo que la biblia dice respecto al matrimonio y la conformación nuclear de la familia.

Respecto al matrimonio como institución social y las conductas sexuales de las personas así como lo referente a su preferencia o sus conductas sexuales, podemos demostrar como el Estado se ha preocupado por proteger y fomentar las instituciones que la biblia señala como moralmente correctas, tal es el caso del matrimonio que aparece en los textos bíblicos como requisito para no vivir en el pecado; así como la sanción y penalización de conductas que también considera actos de pecado, por ejemplo el adulterio que hasta hace poco era considerado como delito en el código penal del Estado de San Luis Potosí y que pretendía ser castigado con pena privativa de la libertad. Con respecto al tema que nos ocupa encontramos que la biblia no condena expresamente la poligamia, ni la censura, a diferencia de la poliandria o el poliamor, los cuales no menciona, allende esto nos muestra casos de hombres que el pasado tuvieron varias esposas, esta censura nace solo de ciertos sectores del cristianismo, por ejemplo el catolicismo, ya que otras religiones judeocristianas como los mormones aceptan y tienen practicas poligamicas en sus comunidades.

Pero apeándonos de la idea religiosa que solo busca imponer lastres al libre desarrollo de las personas es menester mencionar que no se le debe



imponer a los demás las estructuras mentales y de comportamiento de las mayorías que controlan la maquinaria del Estado, más allá de esto no podemos imponer estas restricciones bajo falsos moralismos cuando las conductas poligámicas que es el caso que nos ocupa son practicadas de facto en una de sus vertientes que es el adulterio, ya que los índices de divorcio por este factor son elevados en todas las personas de todos los sectores sociales lo cual demuestra que humanamente no estamos predeterminados a tener solo una pareja, pero la sociedad nos compele a pensar que esto es así.

Una pequeña cara que debemos de señalar en estas líneas con respecto a la opresión religiosa que se vive desde las instituciones tenemos que evidenciar que esta opresión cambia según el lugar geográfico en nuestra nación, ya que en el centro del país esta opresión dada la gran cantidad y el gran apego de las personas a una clase política conservadora, que fomenta desde el poder prácticamente un discurso religioso excluyente.

Pero este discurso tiene una cara de hipocresía, vamos a mencionar el caso de los muxes, que son considerados un tercer género en sociedad, y que de acuerdo a la cultura propia del sureste de México situada en el istmo de Tehuantepec tienen una función social, política y familiar del que su sociedad no puede prescindir, un muxe es un hombre al cual siendo niño la familia decide que debe pertenecer a este grupo, por lo tanto este niño se le enseña mediante los otros muxes de la familia adoptar un rol femenino el cual tiene por objeto cuidar a los padres cuando éstos envejecen, los muxes pueden o no conservar sus genitales masculinos, normalmente existen casos muxes que tienen acceso a salir del Istmo y pueden pagarse una cirugía de reasignación de género, por el contrario de otros muxes que viven toda su vida con sus genitales que nacieron.

Para señalar la relación de hipocresía católica con respecto a los discursos que pronuncian el púlpito en muchos templos del país donde condenan explícitamente la homosexualidad o cualquier otra preferencia diferente de la



heterossexual, tenemos escena el caso de los muxes, los cuales por tener un rol social importante e imprescindible para la cultura del Istmo Tehuantepec, son aceptados por el catolicismo, no se les niega la participación en las ceremonias religiosas ni en las fiestas patronales, sino que se les acepta con normalidad, aún a sabiendas que tienen una vida de homosexual.

Esta aceptación no está mal, pero sí refleja la hipocresía del catolicismo entre lo que hace y lo que predica, sin mencionar los innumerables casos de pederastia en los que sacerdotes católicos o ministros de otro culto religioso que también condenan la homosexualidad desde sus templos se han visto envueltos, también refleja una disparidad con la que se trata a las personas de acuerdo a su cultura, su estrato social o su origen étnico.

Lamentablemente esta hipocresía no se puede evidenciar a mayor escala, al menos en lo referente a la incongruencia entre el discurso y los hechos de los ministros de culto católico en nuestro país ya que se puede observar que el radio de importancia de los muxes no rebasa un contexto regional (MIANO BORRUSO, 2002, p. 87).

Hablando de derecho es pertinente señalar palabras textuales del doctor Carlos Rivera Lugo, “al derecho no importa el amor y la felicidad de las personas, los códigos no hablan de estos aspectos, al derecho y a las leyes lo que les importa regular son las fuentes de interés del capital”.

Partiendo de lo anterior podemos hacer una crítica al papel del Estado como conductor de líneas específicas de pensamiento y conducta en donde la voluntad sólo es importante en cuestiones mercantiles, este elemento que es la voluntad el cual se ha defendido como necesario para la existencia de un acto jurídico, es menospreciado cuando la voluntad se refiere al libre desarrollo de las personas, las cuales pretenden que está voluntad les permita alcanzar un estado donde satisfagan sus deseos personales, y que vaya de acuerdo con su proyecto de vida.



Lo anterior nos coloca en una evidente crisis de violencia institucional, donde es el Estado y sus organizaciones quienes violan de manera constante y sistemática los derechos humanos, ya que genera varias clases de ciudadanos, divididas por el poder económico y político, ya que partiendo de las hipótesis anteriores una o varias personas que tengan las posibilidades económicas de trasladarse a otro Estado o nación donde existan las condiciones jurídicas para materializar una adopción homoparental o una subrogación de vientre bajo el contexto más extraño, o cualquier otro acto que en nuestro país este vetado para quienes no tengan las posibilidades económicas por pertenecer a un sector marginado, pueda hacerlo y acceder a este derecho en otro país.

Esto resulta una doble violación de derechos humanos ya que no sólo se le está privando de un derecho a un grupo minoritario sino que se les está victimizando evidentemente al mostrárseles que una persona que pertenezca al mismo grupo segregado y marginado puede acceder a este derecho sólo por el hecho de tener dinero, y que el Estado mexicano se someterá y reconocerá el acto jurídico celebrado en otro país.

Esto muestra una importante cara de la discriminación clasista de la clase rica y políticamente encumbrada de nuestra nación, ya que lo aberrante no es en sí la adopción, la subrogación del vientre o el matrimonio igualitario o cualquier otra cara de los derechos sexuales, sino que éstas sean materializadas por pobres marginados por el mismo estado; como lo señala Ellacuría, la violencia institucional es, así, la violencia originante y la violencia principal (ELLACURÍA, 1976, p. 662).

Lamentablemente estamos viviendo un proceso de lucha donde la praxis liberatoria no ha encontrado aún su máximo esplendor ya que somos, como lo menciona Ellacuría en su teología, “un pueblo crucificado”, crucificado en sus libertades por la misma fe que fue impuesta brutalmente por los conquistadores, principalmente para las multitudes sociales en situación de miseria, de



subyugación y de marginación. Es decir, el pueblo crucificado es “aquella colectividad que, siendo la mayoría de la humanidad, debe su situación de crucifixión a un ordenamiento social promovido y sostenido por una minoría que ejerce su dominio en función de un conjunto de factores, los cuales, como tal conjunto y dada su concreta efectividad histórica deben estimarse como pecado” (ELLACURÍA, 2002, PP. 152-153). Así mismo “el pueblo crucificado” es un signo que expresa una negatividad específica, y que caracteriza esencialmente la realidad actual (SOBRINO, 2007, p. 20-21).

La gran mayoría de las acciones del clero a nivel mundial van en detrimento de un principio bíblico que tiene vital relación con la ciencia del derecho, el cual es: hacer justicia al oprimido, y oprimido es todo aquel que carezca de lo más indispensable como su libertad. Sin dejar de mencionar que la iglesia católica principalmente es la autoridad moralmente menos indicada, dados los innumerables casos de escándalos y prácticas históricas de violación a algunos derechos humanos, como la libertad en las preferencias y orientaciones sexuales, para emitir una opinión o un juicio y allende esto inculcar a sus creyentes prácticas o abstención de prácticas encaminadas al uso de nuestros cuerpos y la expresión de nuestras sexualidades o de nuestros modelos familiares; no es óbice mencionar la implicación negativa que tienen el celibato al que de manera antinatural se someten o hipócritamente fingen hacerlo, ni tampoco lo es mencionar la cantidad de casos de pederastia en los que miembros de la iglesia han estado involucrados, y como han sido protegidos con ahínco y dedicación desde la cúpula y el seno del Estado eclesial así como de las autoridades públicas en diferentes países, de tal modo que es inaceptable tener como creadora de pilares ideológicos de una sociedad una institución con una poliédrica moral, que por un lado penaliza la libre determinación de la sexualidad y condena prácticas como el aborto, y por otro ejecuta actos lascivos de degeneración

evidente, sin mencionar su participación represiva en el pasado de nuestra nación que se vive hasta hoy en día con otras formas de represión.

Encontramos entonces intenciones claras del Estado de decirnos cuál es el modelo de familia que debemos configurar, alegando un bien común, que utiliza como espada el argumento del bienestar superior de la niñez, no es óbice decir que este bienestar se puede alcanzar por muchos días, sin que prime un modelo específico impuesto y emanado de ideologías arcaicas.

Podemos alcanzar el bienestar y cuidar la integridad de las personas independientemente del número de integrantes que tenga una familia, de las preferencias sexuales de los integrantes, o de cualquier otra característica que tienen que ver con el desarrollo de la personalidad y el libre ejercicio de la sexualidad, no podemos utilizar argumentos para decir que cualquiera de los integrantes de la familia va ser vulnerado socialmente o al interior de la misma institución familiar, ya que daba la economía de nuestra sociedad, las autoridades no es algo con lo que estemos familiarizados.

Las aseveraciones actuales de que el matrimonio heterosexual es algo natural crean confusión social, y son una herramienta ideologizadora para justificar la restricción de libertades otros sectores de la sociedad, esa ideologización ha llevado acciones como la que encabezó el partido acción nacional PAN y sus militantes, que los llevó a manifestarse públicamente en las calles de la ciudad de San Luis Potosí México, con la consigna “a favor del matrimonio y familia natural” cuando de natural estas dos instituciones no tienen nada, puesto que son un constructos sociales emanados de diferentes ideologías y formas de concebir el mundo, que tienen un sinfín de ríos de los cuales se alimentan, en los cuales convergen desde lo económico, político, social, cultural, espiritual y muchos otros aspectos de la cosmovisión que las personas han tenido y tienen en diferentes momentos históricos.



Esta confusión ha llevado a los diversos estratos sociales de la población concepciones cerradas respecto lo natural y social, y la relación que estos dos elementos tienen con los individuos, las colectividades y las libertades que legalmente les reconocemos.

Por lo tanto la monogamia y el matrimonio no son logros dignos de grandes loas, sólo son instituciones y prácticas que han sido creadas por diferentes circunstancias y dado los caminos que las sociedades occidentales han tomado, ya que en otras sociedades asiáticas, africanas o de otras latitudes no predominan ni las prácticas ni las instituciones que en occidente creemos normales, lo cual evidencia que si pretendemos vivir en armonía social, el primer paso que debemos de dar es aceptar una igualdad de saberes, que no hacen única ni especial la percepción que una persona tenga respecto a su entorno y a sus prácticas, y mucho menos las válida para imponérselas a los demás.

En otro aspecto destacable de este tema tenemos que poner como punto central de la discusión es la libertad de las personas, el respeto a su voluntad y como quieran encaminar su proyecto de vida, aunado a lo anterior y a las discusiones de carácter religioso es necesario entender también la pluralidad de religiones y de pensamientos, y que así como unas doctrinas condenan ciertos actos otras los permiten y los fomentan, debemos apartarnos de todas estas discusiones de carácter religioso y buscar que el Estado defienda y reconozca los elementos inicialmente señalados en este párrafo de libertad y respeto a la voluntad siempre que no se dañe a terceros.

Comúnmente en las noticias de los medios de comunicación encontramos la palabra “legalizar” cuando las noticias versan respecto al reconocimiento de las libertades de las personas concernientes a determinados actos, palabra que está mal empleada puesto que los actos de las personas que vencen en torno al desarrollo de su personalidad no pueden considerarse como ilegales.



Como ejemplo podemos mencionar lo que comúnmente se dice respecto a las personas emigran a otro país de manera indocumentada, llamándolos “ilegales” para hacer referencia a un estatus migratorio que no cumplió con las formalidades un proceso, de igual manera cuando se habla de “legalizar” el matrimonio igualitario, o “legalizar” el matrimonio plural se está haciendo referencia a conductas, estatus, y preferencias humanas en concreto que de ninguna manera pueden ser considerados ilegales, ya que lo que se debe de referir concretamente es que están en un status irregular en el caso de los migrantes indocumentados, o están estas conductas y preferencias humanas no están reconocidas por el Estado, ni las personas están dotadas de libertades para ejercerlas.

Bajo ningún concepto o posición política o social, se le puede considerar a una persona, a sus preferencias o conductas “ilegales” como lo han manejado impertinentemente un sinnúmero de grupos políticos y medios de comunicación principalmente en los países que viven directamente un fenómeno masivo de migración o los estados y grupos políticos e ideológicos en los términos para darle causa a sus luchas y una cara de acciones contrarias a la ley de las luchas emancipatorias, que buscan un reconocimiento de sus derechos y libertad para ejercerlos.

La situación es simple, es completamente absurdo y obtuso considerar a una o varias personas ilegales solo por el hecho de encontrarse en un Estado nación en el cual no nacieron o por tener conductas y/o preferencias que no encuadran dentro de la aceptación colectiva; partiendo de la inteligencia de que ilegal es lo que está contra la ley, no es concebible tener normas o leyes que estén en contra de la personas, de sus conductas o sus preferencias debemos estar en la sintonía que esa persona se encuentra en un estado de vulneración en el cual está luchando porque se reconozcan derechos que desde el inicio se le han negado.



Todo lo anterior sin dejar de desestimar que diferentes órganos jurisdiccionales han hecho manifestaciones respecto a otros modelos de familia por ejemplo, la tesis: 1ª./J. 43/2015 (10ª) que menciona: ***Matrimonio. La ley de cualquier entidad federativa que, por un lado, considere que la finalidad de aquél es la procreación y/o que lo defina como el que se celebra entre un hombre y una mujer, es inconstitucional.***

7. Conclusiones

La esencia dentro de este apartado tiene por objeto, más que discutir, reconocer y examinar el pensamiento y las avanzadas interpretaciones respecto a los derechos humanos que tenía han tenido algunas personas dentro del gremio religiosos, como Ignacio Ellacuría, que pese a haberse formado en el seno corrupto de la institución eclesial per se, y la degenerada y arcaica interpretación de la palabra bíblica, aún en la actualidad y en detrimento de los derechos sexuales y reproductivos, así como del libre desarrollo de la personalidad, generó reflexiones profundas sobre los pobres de América Latina y los grupos marginales, desprovistos de libertades, sin dejar de mencionar que las referencias que hace Ellacuría respecto a los oprimidos son tan afortunadamente extensas que se pueden aplicar a cualquier área de la subyugación social que se sigue viviendo, frente a otro escenario y ante otras circunstancias, pero por el mismo grupo tiránico adoctrinado por los mismos dogmas carentes de sustento argumentativo.

Una parte medular del pensamiento Ellacuriano que salta al escrutinio intelectual y que es perfectamente abordable desde el posicionamiento que tratamos en este documento es lo referente a que la negatividad de la historia en términos jurídico-políticos se reduce a... ¿Cuándo unas estructuras son evidentemente injustas? ¿Cuándo esas estructuras representan la

institucionalización de la violencia? La respuesta es clara: Cuando atenta gravemente contra los derechos fundamentales de la persona.

Esto nos conduce a pensar hasta qué grado tenemos una institucionalización de la violencia en nuestro país, sin miras a una pronta reducción, ya que se alimenta de la ignorancia y de la alienación clerical, que juega con una poliédrica moral.

Es necesario que la obtención, reconocimiento y respeto a los derechos humanos no se dé sólo cuando el Estado los plasme positivadamente en un ordenamiento, sino también y principalmente cuando comencemos a vivirlos y defenderlos de la negativa del Estado y de sus instituciones por aceptarlos, ya que como lo menciona el Dr. Alejandro Rosillo, “los derechos humanos no pueden quedarse limitados a su aspecto formal, pues rebasan los límites de la ley”.

Su fundamento principal no puede ni debe ser el ordenamiento jurídico, pues éste es tan solo uno de los medios para lograr su cumplimiento. Los procesos de derechos humanos deben fundarse en el ser humano y en las necesidades concretas según su naturaleza y su situación histórica. Los derechos humanos se van creando y recreando en virtud de la lucha por modificar las estructuras sociales (ROSILLO MARTÍNEZ, 2010, p. 63-64).

El objeto de estudio es hacer un análisis del escenario político y social principalmente en los grupos y colectividades excluidos y marginados socialmente por pensar de una manera distinta a la convencional o por buscar la materialización de derechos que nuestro contexto social nunca antes alguien había exigido su reconocimiento, así como una defensa, de las luchas reivindicatorias que buscan la libertad y la justicia más allá de la ley.

El deseo del que suscribe es evidenciar como las doctrina y el aleccionamiento católico siguen influyendo y retrasando negativamente el avance social en cuanto a la obtención y reconocimiento del libre ejercicio de los



derechos sexuales y reproductivos así como del libre desarrollo de la personalidad y la voluntad de las para relacionarse en matrimonios plurales.

El objetivo del artículo es puntualizar y mostrar los lastres que han significado las doctrinas religiosas y los dogmas, principalmente el catolicismo, con relación a la concepción que como sociedad tenemos de los derechos humanos y de nuestras libertades, y donde se le impide a un determinado sector gozar de estos derechos solo porque contravienen los principios de credo de las mayorías.

Por otro lado no podemos dejar de reconocer la existencia y el trabajo de importantes pensadores y visionarios que se forjaron al interior de esta institución, los cuales tienen un alto grado de sagacidad mental e intelectual para oponerse a los constantes actos de alienación y enajenación que lleva a cabo la iglesia con sus adeptos, principalmente en lo referente a la segregación y olvido de los marginados por no comulgar con su doctrina.

Necesitamos concientizar todos los sectores de la sociedad, tanto a los gobernantes como a los gobernados de que una cultura verdadera y eficaz de los derechos humanos debe resolver y solventar lejos de toda abstracción las necesidades de los oprimidos, los pobres, los segregados y excluidos ya que según Ellacuría, pobre no sólo es aquel que carece de algo, sino el que es privado también de algo material o inmaterial como lo es un derecho.

Así mismo, en un análisis exegético del propósito divino, debería entenderse que el reino de una deidad, pese a lo que los conservadores clericales argumenten, no es sino el reino de la libertad y la justicia a los necesitados y privados de posibilidades, en este sentido los derechos humanos deben entenderse como herramientas jurídicas para salvaguardar la vida, el trabajo, la libertad, la igualdad y las necesidades ideológicas, personales y culturales de los tiranizados. Puesto que los derechos humanos se ubican en la frontera del derecho y se constituyen en una instancia crítica bajo la norma de que todo



sistema jurídico, político, económico, etc., finalmente llegará a crear víctimas (ROSILLO MARTÍNEZ, 2010, p. 68), por lo cual las luchas sociales de reivindicación y defensa de los derechos humanos mediante la praxis de la liberación deben ser permanentes.

Por lo tanto debemos impulsar el pensamiento crítico y analítico, allende los linderos dogmáticos que se nos han impuesto históricamente por la religión y/o por otras culturas opresoras que nos han ideologizado con ideas que nos reprimen y no nos dejan expresar nuestros verdaderos deseos sin ser marginados, ya que estos coartan las libertades tajantemente; las necesidades emocionales y subjetivas que nacen de la autoconcepción del individuo o las colectividades también son importantes y deben ser dotadas por el Estado de los medios para su materialización, partiendo de la máxima jurídica de que todos podemos hacer lo que queramos siempre y cuando no afectemos el derecho de un tercero.

Sobre todo debemos pugnar porque este pensamiento crítico se materialice en políticas públicas que le permitan a las personas completar su proyecto de vida con pleno reconocimiento de este por el Estado, sea cual sea el modelo de familia que deciden destituir para vivir.

No es óbice mencionar que en este tipo de temas, sobre sexualidad, no debe olvidarse que el contraste en la perspectiva de género es importante, ya que como en muchas otras facetas de la vida social, el varón siempre ha jugado un rol de poder frente a la mujer, permitiendo y posibilitando mayores ventajas de confort social para el hombre heterosexual en relación al ejercicio de su sexualidad.

Referências

- ELLACURÍA, Ignacio. **El Pueblo Crucificado**. Ensayo de soteriología histórica, en escritos teológicos, tomo II. San Salvador: UCA Editores, 2002.
- ELLACURÍA, Ignacio. La Iglesia y las organizaciones populares en El Salvador. In: **Escritos Políticos**, Tomo II, San Salvador: UCA editores, 2002.
- FOUCAULT, Michel. El poder, una bestia magnífica sobre el poder, la prisión y la vida, México, Siglo XXI, 2012.
- GIRALDO MORENO, Javier. **Derechos Humanos y cristianismo**. Trasfondo de un conflicto, El Buho, Madrid, 2008.
- HOUTART, Francois. **El bien común de la humanidad**. México: CENEJUS, 2015.
- MIANO BORRUSO, Marinella. **Hombre, mujer y muxe**. México: CONACULTA INAH, 2002.
- ROSILLO MARTÍNEZ, Alejandro. Los derechos humanos en la teología de Ignacio Ellacuría. **Revista Latinoamericana de teología**. San Luis Potosí. UASLP.
- SAURABH, Dube. **Las religiones intocables**. Redalyc, XLI, 2006.
- SOBRINO, Jon. **Fuera de los pobres no hay salvación**. Madrid: Trotta, 2007.
- TAMAYO ACOSTA, Juan José. **Fundamentalismo y dialogo entre religiones**. Madrid: Trotta, 2004, Pp. 210-226.

Recebido em: 27/03/2018.

Aprovado em: 17/04/2018.